

UNIVERSIDAD DEL CAUCA
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

APRECIACIONES SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CONVOCATORIA
PÚBLICA N° 014 DE 2026

Objeto: ADQUISICIÓN DE TARJETAS REDIMIBLES PARA LA DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR DESTINADAS A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA Y SEGUNDA DOTACIÓN DE LA VIGENCIA 2026.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PLUXEE COLOMBIA S.A.S.

Presentadas al correo de contratacion3@unicauca.edu.co el día 23 de julio de 2026 a las 05:33 PM EXTEMPORÁNEA

OBSERVACION 1:

1. PRESUPUESTO OFICIAL

- a) *Teniendo en cuenta que, en el caso de tarjetas recargables, se hará la entrega de una por beneficiario con opción de carga de las tres dotaciones; agradecemos aclarar el número de tarjetas a entregar, lo anterior, toda vez que en los cuadros de "PRIMERA DOTACIÓN, SEGUNDA DOTACIÓN Y TERCERA DOTACIÓN" hay variación en el número de funcionarios.*

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al observante que, para efectos del presente proceso contractual, se proyecta la entrega de cuatrocientas treinta y una (431) tarjetas correspondientes a la primera dotación. En cuanto a la segunda dotación, esta se realizará mediante recarga de las tarjetas entregadas inicialmente.

No obstante, es importante precisar que la cantidad de beneficiarios podrá variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las situaciones administrativas que se presenten respecto de los funcionarios con derecho al suministro de la dotación, tales como retiros, jubilaciones, licencias, incapacidades u otras circunstancias que incidan en el reconocimiento del beneficio.

Se aclara que este proceso no cuenta con presupuesto para la tercera dotación.

- b) *Se aclara a la entidad que las tarjetas de dotación cumplen con la función de permitir el canje por parte de los beneficiarios en vestido y calzado, por lo que no es necesario la entrega de dos tarjetas diferentes; en este sentido, agradecemos aclarar si las 28 dotaciones en calzado se incluyen en los funcionarios del cuadro que anteceden en ropa.*

Por lo anterior, agradecemos la respectiva aclaración o modificación.

RESPUESTA: La Universidad aclara que el ítem dotación por convención colectiva mujeres, cuadro N°1, primera dotación y cuadro N° 2 segunda dotación, cada dotación deberá entregarse a las veintiocho (28) funcionarias, como beneficio adicional a la dotación de ley. este valor debe cargarse en la tarjeta que se les entregará, tanto en la primera dotación como al momento de recargar la tarjeta para la segunda dotación, aclaramos que el numero de funcionarias con este beneficio este incluido dentro de la cantidad de funcionarias de la dotación de ley (418)

- c) *Entendemos que los valores estimados para el canje por parte de los beneficiarios no son fijos y se establecerán de acuerdo con los descuentos por comisión y demás gastos, ¿es correcto nuestro entendimiento?*

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al observante que el presupuesto oficial del presente proceso fue proyectado teniendo en cuenta el valor de la dotación de ley, los valores adicionales correspondientes a la dotación convencional y todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluida la comisión del contratista.

En ese sentido, el valor de la dotación de ley corresponde a OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000) por beneficiario. Así mismo, para los funcionarios cobijados por la Convención Colectiva, el presupuesto contempla el valor adicional de QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$528.829) para el personal femenino y de SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$610.000) para el personal masculino.

En consecuencia, el presupuesto oficial contempla la totalidad de los valores requeridos para la ejecución del contrato, incluyendo una comisión para el futuro contratista.

- d) *Nos permitimos aclarar que el IVA es contemplado sobre la Comisión y no sobre la carga*

RESPUESTA: La Universidad precisa que el IVA aplicable corresponde al valor de la comisión, conforme al régimen tributario vigente.

OBSERVACION 2:

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- a) *Agradecemos aclarar si es posible la oferta a través de tarjeta virtual.*

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al observante que requiere el suministro de tarjetas físicas, no obstante, no se descarta la posibilidad de entregar tarjetas virtuales, para lo cual el futuro contratista deberá informar la forma como de su uso.

Así mismo, se precisa que, al momento de la redención, el establecimiento autorizado deberá verificar la identidad del beneficiario mediante la presentación del documento de identidad, como medida de control para garantizar que el beneficio sea utilizado únicamente por el funcionario al que fue asignado y prevenir posibles casos de suplantación.

- b) *En atención al siguiente aparte y teniendo en cuenta el número de caracteres impresos de la tarjeta, agradecemos la eliminación de la siguiente nota; "NOTA IMPORTANTE: Establecer en el bono que solo se podrá redimir por el beneficiario directo debidamente identificado y su efectividad es únicamente válida para la adquisición de ropa y calzado."*

RESPUESTA: La Universidad informa que la nota a la que hace referencia el observante no se encuentra contemplada en el pliego de condiciones, pero aclara que considerando la importancia incluirá el texto en el pliego, más no implica que su descripción se aplique en las tarjetas, técnicamente deben estar parametrizadas con la cédula de ciudadanía del trabajador, para que sean redimidas únicamente en ropa y calzado.

- c) Agradecemos aclarar si existe un porcentaje techo por concepto de comisión a contemplar.

RESPUESTA: La Universidad informa que el porcentaje máximo (techo) establecido para la comisión corresponde al uno punto cinco por ciento (1,50%), de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV, numeral 4.2, literal B, "Criterios de Asignación de Puntaje" del pliego de condiciones.

OBSERVACION 3

3. DESCUENTOS

- a) *De acuerdo con el modelo de negocio que ejercemos y teniendo en cuenta que aparentemente el porcentaje de comisión será del 1,5% antes de IVA; de manera respetuosa, solicitamos que el pago de estampillas sea liquidado sobre el valor de la comisión y no sobre el valor total del contrato, teniendo en cuenta que el único ingreso para Pluxee es el valor de la comisión. El valor de los bonos entregados el cual se refleja en la factura como Ingresos recibidos para terceros se encuentra EXENTO de cualquier tipo de retención precisamente por ser dineros recibidos para terceros y no constituir ingresos para Pluxee. La segunda parte de la factura hace mención a la facturación de ingresos por concepto de la comisión e IVA sobre la comisión, por lo que estos están debidamente gravados.*

RESPUESTA: El contratista deberá discriminar de manera expresa en la factura los valores correspondientes a ingresos recibidos para terceros y a ingresos propios, de conformidad con la normatividad tributaria vigente.

El valor destinado a la carga de las tarjetas canjeables para la dotación de vestido y calzado de labor de los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Universidad del Cauca y de la Unidad de Salud de la Universidad del Cauca, deberá identificarse como ingresos recibidos para terceros. En consecuencia, únicamente el valor correspondiente a la comisión o remuneración por la prestación del servicio tendrá el carácter de ingreso propio, la anterior discriminación tiene como finalidad determinar la base gravable sobre la cual la Universidad del Cauca efectuará la liquidación y recaudo de las estampillas y demás descuentos a que haya lugar.

En caso de que el contratista no discrimine en la factura los ingresos recibidos para terceros y los ingresos propios, la Universidad aplicará las estampillas y demás deducciones legales sobre el valor total facturado, sin que haya lugar a reclamación posterior por este concepto.

- b) *Solicitamos se nos aclare en qué momento se cancelan las estampillas; es decir es claro que dicho gravamen es asumido por el contratista, por lo que pedimos confirmar, si debemos pagarlas por anticipado o debemos solicitar recibo de estampillas y pagarlas o ustedes las descuentan de las facturas al momento de realizar el pago por parte de la Entidad.*

RESPUESTA: La universidad se permite informar que el valor de la estampilla será retenido por parte de la Universidad en forma proporcional a los pagos que se realicen sobre el valor de la comisión, siempre y cuando si el contratista tiene discriminado de manera expresa en la factura los valores correspondientes a ingresos recibidos para terceros y a ingresos propios, conforme lo establece la Ordenanza 059 de 2024.

OBSERVACION 4:

4. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARACIÓN DESIERTA DE LA CONVOCATORIA

Agradecemos confirmar si se permitirá la firma del contrato de forma digital y el respectivo envío por correo electrónico.

RESPUESTA: La Universidad se permite informar que si el futuro contratista cumple con los requisitos para la firma digital o electrónica se podrá tramitar de esa manera, de lo contrario los documentos se deberán suscribir con firma en original.

OBSERVACION 5:

5. CAUSALES DE RECHAZO

Agradecemos incluir como causal de rechazo que, en caso de presentar porcentaje del 0% por concepto de comisión, se rechazará la oferta, lo anterior teniendo en cuenta el principio de equilibrio económico para las partes el cual garantice la correcta planeación y ejecución contractual.

RESPUESTA: La Universidad considera que el análisis de ofertas con valores bajos ya se encuentra regulado mediante la causal de rechazo relacionada con ofertas artificialmente bajas. No resulta procedente establecer una causal automática por presentar una comisión del cero por ciento, toda vez que cada caso deberá analizarse conforme a las reglas previstas en el pliego.

OBSERVACION 6:

6. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

- a) *Nos permitimos solicitar se amplíe el cierre de la invitación, toda vez que las respuestas a observaciones y la posibilidad de expedición de adendas podrían generar cambios sustanciales en la elaboración de ofertas y los tramites de legalización de firmas requieren de tiempo mayor que el estimado por la entidad en el cronograma.*

RESPUESTA: La Universidad acepta la observación y lo invita a consultar la Nota Importante No 1

- b) *Agradecemos a la entidad aclarar la hora de presentación de ofertas y la hora de audiencia de apertura.*

RESPUESTA: La Universidad informa que, mediante la Nota Importante No. 1, se modificará la fecha de cierre de la convocatoria, lo que conllevó la actualización de la cronología del proceso. En consecuencia, se invita al observante a consultar la citada Nota Importante, en la cual se establecen de manera expresa la fecha y hora para el cierre de la convocatoria, la presentación de ofertas y la apertura de las propuestas.

- c) *Agradecemos dar por lo menos dos (2) días hábiles para la subsanación de documentos y observaciones al informe de evaluación.*

RESPUESTA: La Universidad acoge la observación y lo invita a consulta la Nota importante No 1

OBSERVACION 7:

7. PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR LA DIVISIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Agradecemos a la entidad indicar si el paz y salvo es de obligatorio cumplimiento para la presentación de la oferta o será para el adjudicatario.

RESPUESTA: La entidad informa que la paz y salvo es un requisito habilitante obligatorio para todos los proponentes.

OBSERVACION 8:

CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta el objeto social y la clase de negocio que ejercen, las empresas dedicadas a la emisión, comercialización, procesamiento y reembolso de vales y/o cupones en soporte físico o electrónico, manejan un pasivo alto teniendo en cuenta que el único ingreso percibido realmente es el gasto administrativo o comisión, Los vales contablemente son un ingreso recibido para terceros, es decir el valor de cada vale no es un ingreso para las Compañía emisoras de Bonos sino para el establecimiento donde se utilizará, por tal razón el ingreso que percibe la empresa es una administración y el pasivo reportado en los estados financieros reflejados como otros pasivos, corresponden a ingresos recibidos para terceros no a deudas propias de la Compañía.

Para los indicadores financieros es importante aclarar que el pasivo corriente en estas empresas es elevado dada la decisión de pagar las obligaciones a terceros a corto plazo, sin embargo, el pago de estas obligaciones se da en promedio entre los 80 y 90 días motivo por el cual realmente no se ve afectada la liquidez de la compañía ni se ponen en riesgo el contrato, pero si por normativa NIIF se debe registrar como un pasivo corriente. Adicionalmente, cada vez que es emitido un bono o vale se registra un movimiento contable a favor de un tercero que es alguno de los establecimientos de comercio afiliados, es decir que al emitirse el vale Pluxee o la empresa comercializadora de bonos adquiere una deuda futura con el comercio donde se pueda redimir el bono, sin embargo, esto no quiere decir que la empresa no cuente con buena liquidez, todo lo contrario, se garantizan de forma rápida las acreencias.

Como pueden ver el modelo financiero impacta contablemente las cifras de las empresas de este sector sin afectar de forma real su sostenibilidad en el tiempo y mucho menos la capacidad para el cumplimiento del contrato que es la razón de ser de las exigencias de los indicadores financieros en un proceso de contratación.

Adicional a lo anteriormente dicho, es menester tener en cuenta que Pluxee hizo y ha hecho parte del estudio de mercado adelantado por la Entidad, por ello la entidad no debe exigir indicadores financieros que los proveedores utilizados para la elaboración del estudio de mercado no puedan cumplir, pues sería un error en la planeación del proceso, razón por la cual muy respetuosamente solicitamos la modificación de los indicadores así:

Endeudamiento: Menor o igual a 0,98.

RESPUESTA: En atención a la observación presentada respecto del indicador de endeudamiento, sobre los argumentos expuestos por el observante y de las particularidades del mercado de empresas dedicadas a la emisión, administración y comercialización de bonos o vales de dotación.

Se reconoce que, conforme al modelo de negocio de este tipo de empresas y a la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), una parte importante de los recursos administrados corresponde a valores recibidos para terceros, los cuales deben registrarse contablemente como pasivos, circunstancia que puede incidir en la estructura de sus indicadores financieros, particularmente en el índice de endeudamiento.

No obstante, lo anterior no desvirtúa la finalidad de los requisitos habilitantes de capacidad financiera previstos en la normativa de contratación estatal. De conformidad con los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, los indicadores de capacidad financiera tienen como propósito establecer condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes y su aptitud para cumplir adecuada y oportunamente el objeto contractual. Así mismo, se señala en el manual que estos indicadores deben establecerse con fundamento en el estudio del sector, atendiendo la naturaleza, el valor, la forma de pago, la complejidad y los riesgos asociados al proceso de contratación, por lo que no corresponde aplicar criterios uniformes o meramente mecánicos.

En desarrollo de este análisis, se considera que la solicitud de modificar el indicador de endeudamiento hasta un máximo de noventa y ocho por ciento (98%) no resulta procedente, por cuanto dicho nivel representa una estructura financiera con un alto grado de apalancamiento, reduciendo significativamente el respaldo patrimonial del contratista frente a las obligaciones derivadas del contrato y aumentando el riesgo que debe administrar la Entidad.

Sin embargo, teniendo en cuenta las características propias del sector económico objeto del proceso, los argumentos expuestos por el observante, el principio de proporcionalidad de los requisitos habilitantes, la necesidad de promover una mayor pluralidad de oferentes y las orientaciones contenidas en el Manual de Colombia Compra Eficiente respecto de la determinación de indicadores financieros con fundamento en el estudio del sector, la Universidad considera procedente ajustar el indicador de endeudamiento.

En consecuencia, el requisito habilitante de capacidad financiera correspondiente al índice de endeudamiento será modificado, estableciendo como requisito un índice de endeudamiento menor o igual al ochenta y cinco por ciento ($\leq 85\%$). La Entidad considera que este porcentaje mantiene un nivel adecuado de protección del interés público y de los recursos de la Universidad, al tiempo que resulta más acorde con las características financieras del sector de empresas emisoras y administradoras de bonos de dotación, garantizando condiciones de participación acordes con los principios de proporcionalidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

OBSERVACION 9:

8. EXPERIENCIA

Agradecemos a la entidad tener como válida para la acreditación de experiencia, la presentación de certificación expedida por la entidad, sin necesidad de contemplar adjuntar documentos adicionales como actas, lo anterior teniendo en cuenta que las certificaciones contienen el 100% de la información contractual relevante para la calificación de la experiencia

RESPUESTA: La Universidad informa que la certificación contractual expedida por la entidad contratante será válida siempre que contenga toda la información exigida en el pliego para verificar la experiencia. Cuando la certificación no permita verificar alguno de los requisitos exigidos, deberán aportarse los documentos complementarios previstos en el pliego.

OBSERVACION 10:

9. LISTADO DE ALMACENES DE DOTACIÓN

- a) *Entendemos que el listado de establecimientos es únicamente de Popayán, ¿es correcto nuestro entendimiento?*

RESPUESTA: La Universidad confirma que la interpretación realizada por el observante es correcta.

- b) *Agradecemos a la Entidad, no exigir el teléfono de los establecimientos de comercio en el listado a presentar, teniendo en cuenta la cantidad de comercios a presentar por parte de los oferentes y la confidencialidad de información para con el establecimiento.*

RESPUESTA: La Universidad acepta la observación eliminará la obligación de relacionar el número telefónico de los establecimientos, conservando únicamente la información necesaria para verificar su existencia y ubicación. Y lo invita a consultar la Nota importante No 1

OBSERVACION 11:

10. MENOR VALOR DE COMISIÓN POR BONO

Entendemos que el porcentaje por concepto de comisión a evaluar es antes de IVA ¿es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA: La Universidad aclara que el porcentaje objeto de evaluación corresponde a la comisión antes del IVA

OBSERVACION 12:

11. FORMA DE PAGO

- a) *Agradecemos a la entidad indicar de cuántos días dispone para realizar el pago una vez radicada la facturación. Lo anterior teniendo en cuenta que el flujo financiero de las empresas correspondientes a este sector de la economía se caracteriza por ser prepago, ya que estas empresas pagan el consumo de los funcionarios o beneficiarios de la Entidad, en los establecimientos de comercio afiliados en los cuales se adelanta el canje de los bonos o vales, dentro de las 24 horas siguientes a ser utilizado, por lo que dicho plazo de pago no podrá ser superior a 30 días calendario.*

RESPUESTA: Considerando que el pago depende de trámites administrativos y bancarios que se realizan en días hábiles, la Universidad podrá realizar el pago dentro de los 20 días hábiles siguientes a la radicación de la factura siempre y cuando esta cumpla con los requisitos de ley.

- b) Entendemos que las actas mencionadas en el acápite serán remitidas por la entidad, ¿es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA: La Universidad informa que las actas contempladas en el numeral 5.2 del pliego de condiciones, serán remitidas por la entidad

OBSERVACION 13:

12. AJUSTE DE SALDOS POR PÉRDIDA DE DERECHO A LA DOTACIÓN

Nos permitimos aclarar a la entidad que la obligación del proveedor para con la entidad, se cumple con la entrega de bonos velando así por cumplir la obligación contractual; por lo que solicitamos a la entidad eliminar dicha obligación o modificarla de tal manera que no haya lugar a reintegración del dinero o no pago de lo pactado; pues consideramos que debe garantizarse el equilibrio económico para las partes de un producto ya entregado.

De no ser recibida la solicitud, agradecemos establecer que se reconocerá por lo menos al contratista el cobro por comisión e IVA.

RESPUESTA: La universidad no acoge la observación toda vez debe garantizar el adecuado manejo de los recursos públicos. En consecuencia, únicamente reconocerá los valores correspondientes a dotaciones efectivamente causadas y respecto de beneficiarios que conserven el derecho legal o convencional al momento de la entrega.

OBSERVACION 14:

13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a) *Agradecemos por favor aclarar el siguiente aparte para no generar confusiones “A la entrega de la tarjeta de dotación que contiene el valor de la primera y segunda dotación, no se permitirá la recarga de tarjetas ya emitidas, sin embargo, para la segunda y tercera dotación si estará permitida esta condición.” (negrilla fuera de texto)*

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el caso de tarjetas no será necesaria la emisión de nuevas tarjetas adicionales a la inicial.

RESPUESTA: La Entidad se permite aclarar que efectivamente existe un error en cuanto a la definición de la tercera dotación, considerando que el presente proceso es para la primera y segunda dotación, por lo anterior lo invita a revisar la nota importante donde se elimina la tercera dotación, en lo que corresponde a las tarjetas, se aclara que la para primera dotación se deberá entregar una tarjeta nueva, con el nombre y cedula del funcionario, pero para la segunda dotación se permitirá que la tarjeta entregada sea recargada con el valor correspondiente a la segunda dotación

Se aclara que este proceso solo tiene presupuesto para la primera y segunda dotación.

- b) *En caso de que el beneficiario requiera efectuar un cambio de alguno de los elementos redimidos con la tarjeta, ya sea por talla, calidad u otra circunstancia diferente, dichos cambios solo podrán efectuarse única, exclusiva y directamente en el comercio donde adquirió la prenda.*

RESPUESTA: La Universidad aclara que cualquier cambio posterior a la redención será responsabilidad del establecimiento comercial donde se realizó la compra, conforme a las políticas comerciales del establecimiento y a la normativa de protección al consumidor.

- c) *Posibles oferentes como Pluxee, tienen un tipo de negocio diferente al no constituir en sí mismo el suministro o producción de productos, por lo que su oferta es en calidad de emisor y comercializador de bonos, vales o tarjetas canjeables por bienes o servicios, actuando como intermediario que permita el canje de los mismos de acuerdo a la necesidad del beneficiario a través de una amplia red de establecimientos; por lo anterior, no funge como directo responsable sobre los empleados de mencionados establecimientos y por lo tanto el requerimiento de documentos adicionales como identificación del usuario o beneficiario del bono por parte de los comercios afiliados no es posible, toda vez que ellos como usuarios finales son los directos responsables de manipular el bono personalmente para el adecuado canje de productos en atención a lo indicado por su Entidad*

Por lo anterior, agradecemos por favor no exigir al oferente el requerimiento de cédula de ciudadanía o carné institucional por parte del establecimiento de comercio a los beneficiarios.

RESPUESTA: La Universidad mantiene la obligación de garantizar que únicamente el beneficiario autorizado pueda redimir la dotación; sin embargo, dicha verificación podrá realizarse mediante mecanismos tecnológicos o procedimientos implementados por el operador, sin imponer necesariamente la exigencia de solicitar físicamente la cédula por parte del establecimiento comercial, siempre que se garantice la trazabilidad y seguridad del proceso.

OBSERVACION 15:

14. ANEXO B

Agradecemos a la entidad publicar el anexo B en formato Excel, para el debido diligenciamiento.

RESPUESTA: La Universidad acepta la observación y publicará el Anexo B en formato Excel con el fin de facilitar su diligenciamiento por parte de los oferentes.

Universitariamente,

Original firmado
JORGE ADRIÁN MUÑOZ VELASCO
Presidente Junta de Licitaciones y Contratos

Proyectó componente jurídico: Deicy Leandra Martínez Maca – Abogada contratista – Vicerrectoría Administrativa
Reviso componente jurídico: Lady Cristina Paz Burbano, Abogada contratista, Oficina Asesora
Revisó: Pablo Zambrano Simmonds, Jefe Oficina Asesora Jurídica